

RESOLUCION CNEE-44-2000

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 incisos a) y b), de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional De Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, así como la protección de los derechos de los usuarios.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo resuelto en el punto cuarto del acta número treinta y cuatro guión dos mil , de la sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima mediante nota con referencia GG-198-00, de fecha tres de julio del dos mil, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, la aprobación del traslado de costos por la compra de potencia y energía eléctrica a tarifas.

CONSIDERANDO:

Que la compra de potencia y energía eléctrica de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, ofrecida por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no aumenta los costos de la Distribuidora por sobrecontratación durante el período comprendido del 1 de julio de año dos mil al 30 de junio del año dos mil uno, lo cual redundará en beneficio al consumidor final como una mejora en las condiciones de compra.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, trasladar a sus usuarios finales residenciales de la tarifa Baja Tensión Simple (BTS), los costos derivados de la compraventa de potencia y energía eléctrica efectuada al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, durante el período comprendido del (1) uno de julio del año dos mil al (30) treinta de junio del año dos mil uno, siempre y cuando esta compra no provoque un costo por sobrecontratación de potencia a la Distribuidora.

SEGUNDO: La presente Resolución tiene efecto inmediato y deberá notificarse a las partes interesadas.

Dada en la Ciudad de Guatemala el diez y nueve de julio de 2000.

